

administración autonómica

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO SECRETARÍA GENERAL TOLEDO

Resolución de 03/02/2023 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, por la que se somete a información pública en materia de expropiación forzosa el proyecto: "Conexión peatonal y ciclista entre Ciudad Real y Miguelturra sobre la autovía A-43 (Ciudad Real)". Expediente: @2022/000475, financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU.

Con fecha 19 de enero de 2023, ha sido aprobado provisionalmente el proyecto de referencia por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La Conferencia Nacional de Transportes, en su reunión del día 5 de noviembre de 2021, aprobó el texto del Acuerdo por el que se fijaban los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado dicho Acuerdo por Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la citada Secretaría de Estado (BOE nº 270, de 10 de noviembre).

Esta actuación ha sido considerada objeto de financiación con cargo a la línea de inversión C1/1-CCAA., y está incluida en el Anexo de Inversiones de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023 (DOCM. nº 249, de 30 de diciembre).

Por ello, dicho proyecto lleva implícita la declaración de utilidad pública, que conlleva la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 11 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con el artículo 15 de dicha Ley de Expropiación Forzosa, y 15 de su Reglamento, la declaración de utilidad pública autoriza a la administración para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que resulten estrictamente indispensables para la realización de dicho proyecto, ajustándose al procedimiento que se establece en ambas normas.

De acuerdo con la citada normativa, y en virtud del artículo 4, o) del Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, que atribuye a esta Secretaría General la competencia en materia de expropiación forzosa, resuelvo:

Primero. Hacer pública la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación mediante el Anexo II.

Los bienes de dominio público se publican a los meros efectos informativos.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en un diario provincial de mayor circulación de esta provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, en el Tablón de Anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, por último, se notificará individualmente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo. Abrir un período de información pública, durante quince días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 17 del Reglamento de la misma, a fin de que las personas titulares afectadas que se relacionan en el Anexo II o cualquier persona interesada puedan solicitar la rectificación de posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, en el escrito de alegaciones, podrán indicar los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

El plazo para presentar alegaciones se iniciará al día siguiente de la última publicación o desde la notificación individual, si esta fuera posterior.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega, s/n y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Ciudad Real, sita en C/ Alarcos, 21, todos los días laborables durante las horas de oficina. Así mismo, se puede consultar en la página web de la Consejería de Fomento, en el apartado de “Actuaciones”.

Las alegaciones, en el caso de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la JCCM:

(<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/alegaciones-al-tramitede-informacion-publica-en-el-procedimiento-de-expropiacion>), y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del registro único de la JCCM:

(<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=LSZ>).

En caso de ser persona física, las alegaciones se podrán presentar por este medio electrónico o, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrán indicar en su escrito de alegaciones, rectificación u oposición, que la contestación al mismo se realice de forma electrónica, para lo que deberán darse de alta, con carácter previo, en la plataforma de notificaciones telemáticas (<https://notifica.jccm.es/notifica/>), salvo que ya lo estuvieran.

Toledo, a 3 de febrero de 2023.- El Secretario General, Daniel Corredor Román.

Anexo I. Nota extracto informativa.

Los cascos urbanos de Ciudad Real, al oeste, y Miguelturra, al este, están prácticamente unidos, únicamente separados por la autovía A-43, que genera una importante barrera entre ambas poblaciones. Actualmente existe un enlace sobre la A-43 que da continuidad al tráfico rodado mediante una glorieta elevada conectando las dos travesías (unidas por la CM-4174, carretera de Ciudad Real a Valdepeñas).

El problema surge en el tránsito peatonal y ciclista, al no existir una acera y un carril bici de conexión entre ambos municipios y el enlace estar proyectado únicamente para tráfico rodado, de tal manera que no existe ni acera para peatones ni carril bici. La glorieta del enlace sobre la A-43 tiene dos carriles para vehículos y arcenes izquierdo y derecho. Todo el perímetro de la glorieta está protegido mediante barrera flexible en los ramales y mediante pretiles en los puentes, impidiendo el paso peatonal.

Se da la circunstancia que al tener la glorieta un diámetro muy generoso, la velocidad de los vehículos en la glorieta es elevada, además de confluir en ella los correspondientes carriles de entrada y salida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Los peatones, además de cruzar estos ramales de entrada y salida de vehículos en la glorieta, tienen que caminar por el arcén de la carretera CM-4174 una longitud de 660 m hasta los tramos acerados de ambas poblaciones.

Es evidente que el riesgo de atropello que existe es muy elevado, especialmente en horario nocturno, por lo que se hace absolutamente necesario crear un paso peatonal y ciclista que resuelva la conexión entre ambos municipios con las máximas garantías de seguridad vial.

Finalmente, destacar que el flujo peatonal entre ambos municipios es muy elevado, al ser poblaciones con más de 75.000 habitantes en el caso de Ciudad Real y más de 16.000 habitantes en el caso de Miguelturra.

Descripción de las obras.

Pasarela de cruce sobre la A-43.

La pasarela se resuelve mediante una estructura colgante de canto constante sobre la A-43 a la que se accede por unas rampas laterales. Se proyecta con una longitud de 153,50 metros, con un vano central de 148 metros de luz. El tablero se compone de una viga cajón metálica en forma de artesa abierta con costillas laterales cada 3 metros sobre la que se apoya un forjado de chapa colaborante de 15,80 metros.

El tablero tiene un canto constante de 0,88 metros en el eje y una geometría curva en alzado para darle mayor expresividad, sin superar en ningún momento la pendiente límite por accesibilidad del 6%. La pasarela es muy esbelta con una relación canto/luz de 1/168. La anchura útil es de 5 metros, que se divide en 2,50 metros para peatones y 2,50 metros para ciclistas, permitiendo el doble sentido de circulación. No existe separación física entre el espacio destinado a peatones y ciclistas, marcado únicamente por el color del pavimento de la pasarela.

El tablero está sustentado por cables centrales de 85 milímetros de diámetro cada uno con forma parabólica como antifunicular de esfuerzos, insertados en planos inclinados de 10° respecto del plano vertical. Estos cables se anclan en dos pilonos de acero inclinado 76,97° sobre la horizontal con una altura superior a los 20 metros desde la cota del tablero.

La inclinación de los pilonos hacia el vano central sobre la autovía, está cargado de simbolismo, reflejando la unión entre Ciudad Real y Miguelturra.

Los cables centrales, anclados al pilono, tienen su continuidad a través de una pieza especial, con los cables de retenida que se mantienen en el plano inclinado de los 10° de los cables centrales. Estos cables de retenida son también cables cerrados de 105 milímetros, que se anclan en unos muer-tos de anclaje.

El gálibo mínimo de la pasarela sobre los carriles del enlace es de 5,66 metros sobre el carril de entrada en la glorieta y de 6,73 metros sobre el carril de salida.

Anexo II. Relación de bienes afectados.

Término municipal: Ciudad Real								
N	Pol	Parc	Sup. Parc. (m²)	Ref. catastral	Uso	Tipo de afectación		Titular, nombre y apellidos o razón social
						Pleno dominio (m²)	Ocupación temporal (m²)	
1	21	36	1.922	13900A021000360000XI	Pastos	301	1.651	Lateral Inversiones Al Andalus, S.A.
2	21	9001	100.339	13900A021090010000XE	Dominio público (carretera)	4.093	1.807	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
3	21	37	4.262	13900A021000370000XJ	Labor regadio	1.167	3.094	Javier Romero Rodrigo
4	4	9005	7.394	13900A022090050000XI	Dominio público (carretera)	140	0	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Anuncio número 425

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>